



**RAÚL HUAMÁN CORONADO**  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Proyecto de Ley N° \_\_\_\_\_

**LEY SOBRE OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL POR MODALIDADES DE SUFICIENCIA**

El congresista que suscribe, **Raúl Huamán Coronado**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

**FÓRMULA LEGAL**

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA**

Ha dado la siguiente ley:

**LEY SOBRE OBTENCIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL POR MODALIDADES DE SUFICIENCIA**

**Artículo 1. Objeto de la ley**

La presente ley tiene por objeto que los bachilleres puedan obtener el título profesional de universidades públicas y privadas, mediante modalidades de suficiencia hasta el año 2025, para facilitar su acceso al mercado laboral.

**Artículo 2. Incorporación.**

Incorpórase a la Ley N° 30220, Ley universitaria la Décimo Quinta Disposición Transitoria Complementaria conforme en los siguientes términos:

**"Décimo Quinta Disposición Complementaria: Titulación Profesional por modalidades de Suficiencia**

*Los egresados de las universidades públicas y privadas que obtienen el bachillerato automático según lo dispuesto en la Ley N° 31359 (2023 - ciclo II) pueden acceder a la obtención del título profesional mediante modalidades de suficiencia reconocidas y aplicadas en las escuelas profesionales de las universidades públicas y privadas antes de la vigencia de la ley universitaria Ley N° 30220, procediendo a su reconocimiento e inscripción por parte de la Unidad de Registro de Grados y Títulos – SUNEDU hasta el 31 de diciembre del 2025.*



**RAÚL HUAMÁN CORONADO**  
Congresista de la Republica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

La presente norma es de carácter excepcional y su vigencia es la establecida en el párrafo precedente".



Firmado digitalmente por:  
AGUINAGA RECUENCO  
Alejandro Aurelio FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/06/2023 10:21:27-0500



Firmado digitalmente por:  
MORANTE FIGARI Jorge  
Alberto FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/06/2023 13:00:20-0500

Lima, junio de 2023

**RAÚL HUAMÁN CORONADO**  
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:  
FLORES RUIZ Victor  
Seferino FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/06/2023 11:22:37-0500



Firmado digitalmente por:  
HUAMAN CORONADO Raul FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 09/06/2023 23:40:32-0500



Firmado digitalmente por:  
JUAREZ GALLEGOS Carmen  
Patricia FAU 20181740126 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 12/06/2023 11:43:10-0500



Firmado digitalmente por:  
REVILLA VILLANUEVA CESAR  
MANUEL FIR 44275599 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/06/2023 21:04:32-0500



Firmado digitalmente por:  
INFANTES CASTAÑEDA Mery  
Biana FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/06/2023 17:08:04-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ MORALES Jeny Luz  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/06/2023 10:58:19-0500



Firmado digitalmente por:  
LIZARZABURU LIZARZABURU  
Juan Carlos Martin FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/06/2023 09:16:42-0500



**RAÚL HUAMÁN CORONADO**  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

En el contexto de la crisis económica ocasionada por la pandemia Covid-19, se aprobó la Ley 31359, que amplía el bachillerato automático hasta el año 2023 modificando la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, motivado por los altos índices de deserción universitaria, sumado a ello la elevación de costo de vida por el aumento del valor de los combustibles y el escenario del conflicto bélico mundial y la nueva elevación de costos ocasionada a inicios del año 2023 por los conflictos sociales.

Durante el año 2020 se ha presentado un incremento en el desempleo juvenil en aproximadamente 4 millones de personas, así lo informa la Organización Internacional de Trabajo de forma alarmante, la tasa mundial de jóvenes nini aumento en 1,5 puntos porcentuales en 2020, situándose en su nivel mal alto en al menos quince años<sup>1</sup>. Los jóvenes que deciden dejar sus estudios y enfrentarse al exigente mercado laboral de nuestro país son vulnerables al fenómeno de la cicatrización, es decir, pueden correr el riesgo de que su senda laboral se encuentre enmarcada por la informalidad, bajos salarios y trabajar en sectores que no se relacione con la carrera que estudiaron.

Según informes publicados por el Instituto Oficial de Estadística e Informática (INEI), la pobreza afecta al 25,9% de la población del país en el año 2021, nivel menor en 4,2 puntos porcentuales al compararlo con el año 2020 (30,1%); sin embargo, la cifra de pobreza durante el 2021 aun no alcanza lo registrado en el 2019 (20,2%), siendo mayor en 5,7 puntos porcentuales<sup>2</sup>

Pese a las medidas tomadas por el Congreso de la República y el Poder Ejecutivo frente a la crisis económica generada por la pandemia, el incremento de los niveles de pobreza, sigue deteriorando el nivel de vida de miles de peruanos quienes mediante los estudios superiores obtienen una oportunidad para mejorar su condición de vida personal y familiar, ellos se ven afectados y deciden truncar sus estudios para contribuir con los ingresos de sus familias. Así, miles de egresados y estudiantes de pregrado de las diferentes casas de estudios superiores de nuestro país se encuentran en la difícil situación de acceder a la diversa data para la elaboración de un trabajo de investigación y de esta manera obtener el título profesional.

<sup>1</sup> Organización Mundial del Trabajo, "Tendencias mundiales del empleo juvenil 2022: Invertir en la transformación de futuros para los jóvenes", 11 de agosto de 2022. Recuperado de [https://www.ilo.org/global/publications/wcms\\_853332/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/global/publications/wcms_853332/lang-es/index.htm)

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Estadística e Informática, "Pobreza afecto al 25,9 % de la población del país en el año 2021", en Notas de Prensa INEI, Lima: 05 de mayo de 2022. Recuperado de <http://www.inei.gob.pe/prensa/noticias/pobreza-afecto-al-259-de-la-poblacion-del-pais-en-el-ano-2021-13572>



**RAÚL HUAMÁN CORONADO**  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

A inicios del año 2021 se suspendieron las titulaciones en varias universidades públicas y privadas como consecuencia de las observaciones hechas por el Registro Nacional de Grados y Títulos (SUNEDU). Incluso los títulos obtenidos a fines del 2021 no pudieron inscribirse durante el primer trimestre del 2021 bajo el argumento de una errónea interpretación a lo estipulado en la décimo tercera disposición complementaria transitoria de la Ley 30220 Ley Universitaria, ello conforme lo señala el Oficio Múltiple N° 049-2020-SUNEDU-02-15, de fecha 25 de setiembre de 2020.

Según estadísticas recopiladas por el INEI (ver cuadro N° 01), se puede apreciar que, en el año 2020, se titularon un total de 11 084 profesionales de universidades públicas, cantidad que no llega a ser no siquiera el 50% de la cantidad total registrada en el año 2019 (31 796). En el caso de las universidades privadas, durante el periodo del 2020, se titularon un total de 27 353 siendo un poco más del 50% que el año anterior (ver cuadro N° 02)

La Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos mediante Oficio Múltiple N°017-2021-SUNEDU-02-15, con fecha 31 de agosto del 2021 dispone de manera excepcional la inscripción de los títulos profesionales otorgados a aquellos egresados que iniciaron sus estudios antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 30220 (año 2015) a través de modalidades distintas (cabe aclarar modalidades de suficiencia) a las estipuladas en el artículo 45. 2 de la Ley universitaria, teniendo como fecha límite el 31 de diciembre del 2022; sin embargo dicho documento resulta contrario a los derechos e intereses de los estudiantes universitarios ya que en el contexto en que fue emitido no genera beneficio alguno puesto que genera incertidumbre en los egresados universitarios al tener un plazo recortado o reducido a su máxima expresión pues solo pudieron reactivarse dichas titulaciones solo en el último trimestre del año 2021, situación que afecto a miles de estudiantes universitarios e incrementa el número de egresados que no han obtenido el título profesional como consecuencia de la crisis sanitaria, económica y laboral que atraviesa el país desde el 2020.

Es más se debe tener en cuenta que la Ley N° 30220 - Ley Universitaria prescribe la autonomía universitaria la misma que entre otros se manifiesta en el campo académico, corroborado por el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, consecuentemente conforme lo hemos señalado el artículo 45.2 de la citada ley prevé el trabajo de suficiencia profesional como otra modalidad para la aprobación del título profesional, consecuentemente cada universidad aplicando la autonomía universitaria deberá implementar las diferentes modalidades a la que se refiere el trabajo de suficiencia, las mismas que deben ser sustentadas en acto académico de manera pública y deberán ser debidamente registradas en video y subidas a los repositorios de las universidades con la finalidad de acreditar la sustentación del trabajo de suficiencia profesional.

En tal sentido, con base a lo mencionado previamente se puede colegir que el plazo otorgado es insuficiente dado el tiempo recortado por la pandemia que obligo a las universidades a implementar el sistema virtual y en muchas situaciones a posponer las titulaciones.



**RAÚL HUAMÁN CORONADO**  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Asimismo se encuentran en similar situación aquellos estudiantes y egresados de las universidades con licenciamiento denegado quienes se hallan en proceso de incorporación y titulación en las universidades licenciadas; ello conlleva a una sobre carga para estas casas de educación superior y para los docentes universitarios ya que deberán asesorar en los trabajos de investigación a los egresados de las propias universidades y también a los provenientes de las no licenciadas, situación que sobrepasaría las capacidades de asesoramiento de la plana docente universitaria de cada escuela profesional.

Conforme a lo mencionado previamente, mediante el proyecto de ley, se pretende complementar lo establecido por la "Ley N° 31359" a fin de que los egresados y estudiantes universitarios puedan acceder a la obtención del título profesional a través de modalidades de suficiencia cuya aplicación se ha venido dando hasta el año 2022, con el propósito de insertar profesionales en las diferentes ramas y especialidades que nuestro país necesita y coadyuvar con la reactivación y afrontar mejor la crisis económica que nos afecta.

**"En términos finales se puede determinar que una vez concluido el termino de prórroga para titularse por modalidades de suficiencia en las universidades del país las facultades que hayan culminado satisfactoriamente los procesos de acreditación ante el Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – SINEACE, pueden establecer modalidades adicionales o continuar con las mismas. "conforme al propio artículo 45.2 de la Ley N° 30220"**

## - PROBLEMÁTICA A RESOLVER

Como principal problemática a resolver con el proyecto de ley puesto a debate es brindar a los estudiantes universitarios y egresados la oportunidad de obtener el título en sus respectivas carreras profesionales a través de *modalidades adicionales* al de sustentación de tesis, dada que esta constituye una modalidad muy onerosa considerando la actual coyuntura socio-económica; pero que sin embargo constituyen formas de evaluación exigentes al estudiante universitario y que en ningún caso lo disminuye frente a otro que haya sustentado una tesis.

En el campo ocupacional se pretende contar con profesionales de distintas ramas que se necesita en el sector público y privado y cuyo conocimiento es indispensable para el fortalecimiento de nuestro país.

## II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Entre los antecedentes legislativos del presente proyecto de ley se encuentran los siguientes:



**RAÚL HUAMÁN CORONADO**  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

- **El proyecto de ley 5640 -2020-CR**, presentado por la parlamentaria Rosario Paredes Eyzaguirre (Acción Popular) que **beneficio a un aproximado de 90,000 estudiantes a nivel nacional** y que implicó la incorporación de la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria que establecía: *"Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021; accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de bachiller"*.
- **Proyecto de ley 127-2021-CR** presentado por el congresista Esdras Medina Minaya que modificó la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220 estableciendo lo siguiente: *"Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años académicos 2020, 2021, 2022 y 2023, incluido el ciclo académico 2023-2, accederán a su solicitud y en forma informática a la obtención del grado académico de bachiller, exonerándoseles de los demás requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley"*.
- **Proyecto de ley 3140-2022-CR** presentado por el congresista Alejandro Cavero Alva que modifica los artículos 44 y 45, de la Ley 30220 y que otorga el bachiller automático permanente con la exigencia de aprobar los estudios de pregrado, conocimiento de idioma extranjero o nativo.

Al ser este un proyecto enfocado ahora en la obtención del título profesional **resulta una medida complementaria a las ya descritas y que operara de modo temporal** según lo establecido en el proyecto.

#### - **BASE LEGAL**

La base legal para la elaboración del presente proyecto de ley son las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- Ley N° 31359 - Ley que modifica la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, a fin de extender el plazo para obtener el bachillerato automático hasta el año académico 2023

#### - **INICIATIVAS LEGISLATIVAS SOBRE EL PARTICULAR PRESENTADAS DURANTE EL PRESENTE PERIODO LEGISLATIVO**

Durante el presente periodo legislativo no se ha presentado ningún proyecto de ley sobre el particular.



**RAÚL HUAMÁN CORONADO**  
 Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa está alineada a lo que dispone la Constitución Política del Perú, la legislación vigente concordante con las normas relacionadas al estado de derecho y jerarquía de las leyes.

La incorporación de la disposición complementaria a la Ley N° 30220 - Ley Universitaria promovida con la presente iniciativa legislativa es de carácter transitoria; es decir, es excepcional y provisional porque su vigencia se extenderá hasta el año 2025.

**IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

La aprobación y promulgación de la presente iniciativa no significara ningún gasto al erario nacional. Por el contrario, la finalidad de la propuesta legislativa es facilitar el acceso a la obtención del título profesional y, de esta manera, insertar profesionales calificados al mercado laboral y permitir la justa remuneración y desenvolvimiento de sus capacidades de los jóvenes que egresan de las universidades públicas y privadas generando mayor competitividad en nuestro país.

Lo mencionado en las líneas precedentes y a lo largo de este proyecto se muestra, a continuación, en un cuadro donde a partir de lo que establece el Reglamento del Congreso, se detallan los sectores sobre los que impactaría la propuesta de ley, así como los beneficios o ventajas y los costos o perjuicios que podrían generarse, principalmente los de tipo cualitativos o no monetarios.

**CUADRO DE ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO**

<b>SECTORES / ACTORES PRINCIPALES</b>	<b>BENEFICIOS o VENTAJAS</b>	<b>COSTOS o PERJUICIOS</b>
<p><b>Población estudiantil y Egresados de las universidades públicas y privadas del país</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Los beneficios para los estudiantes universitarios son desde un punto de vista económico y laboral, en el primer supuesto significa que podrán titularse con una modalidad menos costosa dado el incremento de costos del desarrollo de una tesis y que en la mayoría de casos los universitarios no se encuentran en las condiciones económicas para afrontar estos costos más aun en la actual situación en la que nos encontramos con una inflación superior al 7.9 % y la falta de</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se generaría costo o perjuicio para el estudiante o egresado.</li> </ul>



**RAÚL HUAMÁN CORONADO**  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

	<p>empleabilidad durante este 2023, presenta una recuperación complicada y con perspectivas poco positivas; por lo tanto podemos insertarlos en el campo laboral ya sea en el sector público y privado donde según sus capacidades y experiencia podrán ingresar y desenvolverse según sus capacidades.</p>	
<p><b>Padres de Familia de la población estudiantil y Egresados</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Teniendo en cuenta la situación económica se beneficiaría no solo al universitario sino también a los padres de familia, puesto que solventar los gastos de licenciatura será menor con la modalidad de suficiencia, pero también se beneficia a los hijos, hermanos menores, adultos mayores y pareja del universitario de cuyos ingresos dependen ya que muchos universitarios son padres antes de obtener el título y por ende la carga económica que llevan es mucho mayor.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lejos de irrogarles un costo adicional, por el contrario les representaría un ahorro a los padres de familia y a los demás miembros de familia del estudiante o egresado.</li> </ul>
<p><b>Las universidades públicas y privadas del país</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las universidades podrán capacitar a sus docentes para que se adapten mejor en la calidad de asesores de tesis y se adoptaran mejores medidas de control de autenticidad de los trabajos de investigación, teniendo en cuenta la situación de universidades que no cuentan inclusive con docentes que cubran el dictado de la malla curricular por lo que existe una sobrecarga del dictado de cursos en los docentes como por ejemplo en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga cuyo problemática suscito una masiva protesta en octubre del 2022, la <u>Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque</u> que acaba de licenciarse luego de continuos reclamos ante la demora de su</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las universidades no se verán afectadas de modo alguno en cuanto a sus costos con la implementación de la iniciativa propuesta en el presente proyecto de ley.</li> </ul>



**RAÚL HUAMÁN CORONADO**  
 Congresista de la Republica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

	<p>licenciamiento y que afecto a toda la comunidad universitaria o los estudiantes de la <b>Escuela Profesional de Ciencias de la Computación</b> de la Universidad Nacional de San Agustín cuyos alumnos realizaron un plantón por la <b>ausencia de docentes</b> al no contar con <b>alrededor del 40% de profesores</b> y que, a pesar de haber comunicado esta situación, <b>hasta el momento no ha sido solucionada y esta realidad se extiende a nivel nacional.</b></p>	
<p><b>El Estado</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Estado también se vería beneficiado por cuanto se ampliaría la posibilidad de que mayor cantidad de profesionales obtengan su título universitario mediante las modalidades de suficiencia y puedan insertarse en el campo laboral y puedan acceder a empleos dignos en el sector público o privado y así mejorar la calidad de vida de sus familias.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No irrogara costo alguno en el tesoro público.</li> </ul>

**V. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa contenida en el que se presenta está alineada con las políticas 10, 11, 12, 14, 16 y 20 del Acuerdo Nacional

Asimismo, la presente iniciativa legislativa se condice con los objetivos establecidos en la Agenda Legislativa 2022-2023, aprobado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR.



**RAÚL HUAMÁN CORONADO**  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ANEXOS**

**CUADRO N° 01**

NÚMERO DE TITULADOS / AS DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS, 2010 - 2020												
Universidades públicas		2010	2011	2012	2013	2014 PI	2015	2016	2017 PI	2018 PI	2019 PI	2020 PI
<b>Cód.</b>	<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>31</b>	<b>32</b>	<b>34</b>	<b>36</b>	<b>32</b>	<b>23</b>	<b>29</b>	<b>31</b>	<b>31</b>	<b>11 084</b>
		<b>734</b>	<b>729</b>	<b>348</b>	<b>543</b>	<b>420</b>	<b>538</b>	<b>346</b>	<b>311</b>	<b>016</b>	<b>796</b>	
001	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	3 712	3 575	3 572	4 056	4 088	3 500	2 739	3 469	3 490	2 919	1 793
002	Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga	644	718	655	326	647	551	577	666	767	713	371
003	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	1 541	1 951	1 666	1 706	1 690	1 372	1 249	1 398	1 302	1 469	559
004	Universidad Nacional de Trujillo	1 815	2 679	2 679	2 036	2 583	2 541	1 557	2 520	2 210	1 901	585
005	Universidad Nacional de San Agustín	2 001	2 678	2 717	2 618	1 894	2 056	1 496	1 799	2 168	2 421	1 032
006	Universidad Nacional de Ingeniería	1 124	985	900	983	495	425	169	246	323	348	179
007	Universidad Nacional Agraria La Molina	358	323	297	214	457	362	377	489	475	318	101
009	Universidad Nacional San Luis Gonzaga	1 855	1 646	696	974	1 773	1 613	490	1 880	1 769	799	415
010	Universidad Nacional del Centro del Perú	1 270	1 358	1 154	1 302	1 284	1 685	1 055	1 039	889	1 064	480
011	Universidad Nacional de la Amazonia Peruana	775	650	628	822	1 010	1 071	469	640	631	770	392
012	Universidad Nacional del Altiplano	1 477	1 379	1 297	1 478	1 528	1 286	1 284	1 394	1 455	1 468	638
013	Universidad Nacional de Piura	1 397	1 372	1 419	2 393	2 193	1 474	950	613	1 167	1 731	565
016	Universidad Nacional de Cajamarca	715	716	549	1 007	1 064	789	699	946	955	708	156
021	Universidad Nacional Federico Villarreal	1 708	1 870	2 380	2 246	2 655	2 105	1 022	1 790	2 046	1 924	271
022	Universidad Nacional Agraria de la Selva	261	164	226	205	230	198	221	178	226	273	95
023	Universidad Nacional Hermilio Valdizán	1 028	1 380	933	1 162	1 029	1 042	895	925	1 200	1 568	354
025	Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle	967	962	1 010	848	909	868	861	630	613	480	2
026	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrón	750	749	784	745	592	818	661	673	602	939	275
027	Universidad Nacional del Callao	1 066	1 065	1 516	1 407	729	1 051	1 040	856	688	791	134
028	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrón	787	509	866	1 448	1 782	1 650	1 122	1 405	1 472	1 168	352
031	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	2 862	2 271	3 389	3 298	3 889	2 794	941	2 218	2 262	3 150	251
032	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	650	763	473	494	657	524	475	504	396	453	235
033	Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo	378	265	...	251	538	471	624	579	545	523	133
034	Universidad Nacional de San Martín	323	360	294	313	521	454	417	488	569	661	228
035	Universidad Nacional de Ucayali	242	241	242	351	478	349	438	323	499	434	231
041	Universidad Nacional de Tumbes	202	236	231	516	642	338	371	391	396	414	153
042	Universidad Nacional del Santa	270	346	366	365	287	282	237	208	280	266	123
051	Universidad Nacional de Huancavelica	398	130	496	598	421	429	429	470	458	611	344
075	Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	11	75	35	11	20	28	39	78	106	158	109
076	Universidad Nacional T. Rodríguez de Mendoza de Amazonas	162	178	178	178	182	205	149	174	234	344	208
077	Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	5	135	681	172	46	8	53	61	104	140	28
084	Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia	-	...	...	1	-	-	103	76	60	85	17
088A	Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur	...	...	...	...	91	78	85	114	171	253	90
089	Universidad Nacional "José María Arguedas"	...	...	19	19	16	122	31	59	62	166	46
095	Universidad Nacional de Moquegua	-	-	-	-	-	-	21	12	18	29	15
098	Universidad Nacional de Juliaca	-	-	-	-	-	-	-	-	-	7	8



**RAÚL HUAMÁN CORONADO**  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

101	Universidad Nacional de Jaén	-	-	-	-	-	-	8	290	86
120	Universidad Nacional Autónoma de Chota	-	-	-	-	-	-	10	17	
121	Universidad Nacional de Barranca	-	-	-	-	-	-	20	13	
126	Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas	-	-	-	-	-	-	10		

.... - C: no disponible.

**Nota:** Se considera titulado a la persona que tiene registrado el título profesional en el Registro Nacional de Grados y Títulos. Para el cálculo del número de titulados se asume que cada título profesional corresponde a una persona.

**Fuente:** Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) - Registro Nacional de Grados y Títulos, 2017 - 2020. Información actualizada a marzo de 2021.

**FUENTE:** Instituto Nacional de Estadística e Informática. Recuperado de <https://m.inei.gov.pe/estadisticas/indice-tematico/university-tuition/>



**RAÚL HUAMÁN CORONADO**  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**CUADRO N° 02**

NÚMERO DE TITULADOS / AS, SEGÚN UNIVERSIDADES PRIVADAS, 2012 - 2020		2012	2013	2014 P/	2015 P/	2016 P/	2017 P/	2018 P/	2019 P/	2020 P/
Universidades privadas										
Cód.	Total									
		33 998	39 371	46 935	51 994	48 215	44 212	51 155	51 292	27 353
008	Pontificia Universidad Católica del Perú	1 784	1 811	1 875	1 937	1 685	1 596	1 675	1 541	1 267
014	Universidad Peruana Cayetano Heredia	557	760	503	452	376	416	508	337	250
015	Universidad Católica Santa María	1 077	1 155	997	1 097	1 055	1 267	1 213	1 045	644
017	Universidad del Pacífico	75	70	129	191	230	275	218	88	70
018	Universidad de Lima	939	686	526	915	1 081	783	892	879	548
019	Universidad de San Martín de Porres	2 362	2 907	2 601	2 509	2 561	2 457	2 694	3 112	1 393
020	Universidad Femenina del Sagrado Corazón	440	463	427	428	346	288	252	306	116
024	Universidad Inca Garcilaso de la Vega	6 399	6 324	7 623	7 904	6 975	2 878	2 789	2 300	-
029	Universidad de Piura	340	336	354	441	383	280	296	535	289
030	Universidad Ricardo Palma	988	909	1 396	1 094	918	1 080	926	1 201	464
036	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	1 555	1 659	1 588	1 901	1 555	1 758	1 635	1 881	330
037	Universidad Peruana Los Andes	1 123	1 081	963	888	980	824	890	976	537
038	Universidad Peruana Unión	180	675	460	598	634	339	658	764	360
039	Universidad Andina del Cusco	546	355	914	781	719	992	1 167	1 202	316
040	Universidad Tecnológica de los Andes	497	384	785	602	615	449	807	877	61
043	Universidad Privada de Tacna	500	318	440	397	573	338	362	473	161
044	Universidad Particular de Chiclayo	849	654	696	542	314	284	327	269	269
045A	Universidad San Pedro	1 723	1 567	1 802	1 659	1 298	1 166	1 168	1 445	456
046	Universidad Privada Antenor Orrego	1 336	1 484	1 039	1 505	1 164	1 627	1 483	1 528	985
047	Universidad de Huánuco	395	427	621	593	466	636	603	701	217
048	Universidad Privada de Moquegua	-	-	2	1	-	-	-	-	-
048A	Universidad José Carlos Mariátegui	...	981	796	833	886	795	1 001	919	294
049	Universidad Privada Marcelino Champagnat	297	204	83	222	147	152	143	211	174
050A	Universidad Científica del Perú	229	259	280	216	169	219	297	306	216
052	Universidad Privada César Vallejo	1 515	3 481	5 115	6 155	6 181	5 901	8 979	6 463	5 359
053A	Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote	2 013	1 896	1 991	2 428	2 232	2 170	3 703	4 186	1 805
054	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas	380	408	1 308	1 130	910	1 395	940	1 449	1 265
055	Universidad Privada del Norte	232	244	432	680	1 220	1 888	1 775	2 071	1 069
057	Universidad Privada San Ignacio de Loyola	110	174	205	257	362	306	324	485	312
059	Universidad Alas Peruanas	3 517	4 186	5 260	6 434	4 736	3 900	3 637	2 997	1 249
061	Universidad Privada Norbert Wiener	219	430	439	264	580	444	681	583	353
062	Universidad Católica San Pablo	96	113	175	154	213	247	319	328	291
063	Universidad Privada Abraham Valderomar	-	-	1	-	-	-	-	-	-
063A	Universidad Privada de Ica S.A.	-	-	59	33	91	55	42	39	37
064A	Universidad Privada San Juan Bautista	...	456	1 272	1 314	1 240	1 215	1 349	1 397	872
065	Universidad Tecnológica del Perú	211	235	355	752	742	705	977	931	415
067A	Universidad Continental	194	160	381	409	361	238	791	895	949
068	Universidad Científica del Sur	...	...	134	110	194	215	210	216	220
069	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo	355	488	531	649	554	671	633	708	490
070	Universidad Privada Antonio Guillermo Urrel	226	258	192	207	187	236	243	398	265
071	Universidad Católica Sedes Sapientiae	123	238	285	383	331	379	376	207	29
072	Universidad Señor de Sipán	516	744	926	1 204	1 038	1 216	1 449	1 235	537
074A	Universidad Católica de Trujillo Benedicto XVI	...	...	193	144	71	60	231	156	38
078	Universidad Peruana de las Américas	-	-	209	317	573	442	350	429	154
079	Universidad ESAN	-	-	-	35	2	92	136	141	248
080	Universidad Antonio Ruiz de Montoya	7	7	9	9	12	9	28	37	22
081	Universidad Peruana de Ciencias e Informática	-	-	44	34	36	42	41	78	55
082	Universidad para el Desarrollo Andino	-	24	19	-	26	5	5	15	10



**RAÚL HUAMÁN CORONADO**  
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

083	Universidad Privada Telesup	73	73	64	194	145	89	103	486	158
085	Universidad Sergio Bernal S.A.C.	-	48	24	71	9	113	102	119	107
086	Universidad Privada de Pucallpa S.A.C.	20	27	26	38	1	39	20	62	46
087	Universidad Ada A. Byron	-	-	32	-	-	-	-	-	-
087A	Universidad Autónoma de Ica SAC	-	-	70	63	89	61	28	79	129
090	Universidad Privada de Trujillo	-	-	5	2	85	16	29	65	62
091	Universidad Privada San Carlos	-	6	29	82	24	31	17	26	33
092	Universidad Peruana Simón Bolívar	-	-	28	75	15	33	11	34	20
093	Universidad Peruana de Integración Global	-	-	47	113	96	41	78	132	87
094	Universidad Peruana del Oriente S.A.C.	-	6	11	67	62	79	30	48	122
096	Universidad Autónoma del Perú	-	-	77	115	69	107	215	202	168
097	Universidad de Ciencias y Humanidades	-	-	83	91	117	211	92	182	27
099	Universidad Privada Juan Mejía Baca	-	-	4	43	42	45	39	34	16
100	Universidad Jaime Bausate y Meza	-	-	-	187	96	177	140	167	11
102	Universidad Peruana del Centro	-	-	-	12	34	13	9	20	13
103	Universidad Privada Arzobispo Loayza	-	-	-	-	94	50	127	51	65
104	Universidad La Cordón Bleu	-	-	-	-	1	2	2	12	5
105	Universidad Privada de Huancayo "Franklin Roosevelt"	-	-	-	33	74	179	340	430	209
107	Universidad de Lambayeque	-	-	-	-	-	54	86	78	164
108	Universidad de Ciencias y Artes de América Latina S.A.C.	-	-	-	-	-	-	-	6	-
109	Universidad Peruana de Arte Orval	-	-	-	-	-	-	-	9	-
110A	Universidad Privada de la Selva Peruana	-	-	-	-	4	9	26	24	150
111	Universidad Ciencias de la Salud	-	-	-	-	-	25	33	15	5
112	Universidad de Ayacucho Federico Froebel	-	-	-	-	-	-	3	10	8
113	Universidad Peruana de Investigación y Negocios	-	-	-	-	-	7	20	22	5
114	Universidad Peruana Austral del Cusco	-	-	-	-	10	11	23	46	3
115	Universidad Autónoma San Francisco	-	-	-	-	6	4	17	27	-
116	Universidad San Andrés	-	-	-	-	2	5	5	9	35
117	Universidad Interamericana para el Desarrollo	-	-	-	-	118	65	230	215	66
118	Universidad Privado Juan Pablo II	-	-	-	-	-	7	28	19	-
119	Universidad Privada Leonardo Da Vinci S.A.C.	-	-	-	-	-	-	13	63	18
132	Universidad de Ingeniería y Tecnología	-	-	-	-	-	-	12	11	14
133	Universidad La Salle	-	-	-	-	-	-	-	6	6
134	Universidad Latinoamericana CIMA	-	-	-	-	-	9	2	20	2
135	Universidad Privada Autónoma del Sur	-	-	-	-	-	-	12	60	27
136	Universidad María Auxiliadora	-	-	-	-	-	-	17	87	84
137A	Universidad Politécnica Amazónica S.A.C.	-	-	-	-	-	-	-	-	1
140	Universidad Santo Domingo de Guzmán	-	-	-	-	-	-	-	5	-
141	Universidad Marítima del Perú S.A.C.	-	-	-	-	-	-	-	-	4
142	Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.	-	-	-	-	-	-	-	-	12
144	Universidad Global del Cusco S.A.C.	-	-	-	-	-	-	-	9	5
147	Universidad Seminario Evangélico de Lima	-	-	-	-	-	-	-	3	5
148	Universidad Seminario Bíblico Andino	-	-	-	-	-	-	-	8	-
149	Universidad Católica San José	-	-	-	-	-	-	23	39	-
149A	Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima (Anteriormente denominada U. Católica San José)	-	-	-	-	-	-	-	12	-

**Nota:** Se considera titulado a la persona que tiene registrado el título profesional en el Registro Nacional de Grados y Títulos. Para el cálculo del número de titulados se asume que cada título profesional corresponde a una persona.

Fuente: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) - Registro Nacional de Grados y Títulos, 2017 - 2020. Información actualizada a marzo de 2021.

**FUENTE:** Instituto Nacional de Estadística e Informática. Recuperado de <https://m.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/university-tuition/>